



ERDO No. 014-2009
(Abril 3 de 2009)

Í Por medio del cual se afecta por causa de una obra pública un bien inmueble, se determina la condición de urgencia para la expropiación por vía administrativa por motivos de utilidad pública y se conceden unas facultades+(Obra: Proyecto de construcción del Parque Temático y Cultural Débora Arango).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO . ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los Artículos 58 y 313 de la Constitución Política, la Ley 9ª de 1989, la Ley 136 de 1994 y la Ley 388 de 1997,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de utilidad pública para expropiar por vía administrativa el derecho de propiedad y demás derechos reales del bien inmueble que se determinan en el presente Acuerdo, considerando que existe especial condición de urgencia por la prioridad otorgada en la construcción de la obra proyecto de construcción del parque temático y cultural Débora Arango:

Ubicación: Calle 37 Sur Nro. 43 A -67
Matricula: 001- 827543
Número Catastral: 10230420001200000000
Área: 1.385 Mts.cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con el Artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, proceda a la inscripción de la afectación por causa de una obra pública en el folio de matricula inmobiliaria del bien inmueble que se afecta con el presente Acuerdo y de igual manera para que proceda a la notificación personal al (los) propietario (s).

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Señor Alcalde Municipal, para que de conformidad con la Ley 388 de 1997, proceda a la determinación de la expropiación por vía administrativa de las áreas requeridas del bien inmueble que se afecta con el presente Acuerdo, a través de acto administrativo formal, el cual se notificará al titular del derecho de propiedad y será inscrito en el folio de matricula inmobiliaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria. Este mismo acto se constituirá en oferta de compra tendiente a obtener una enajenación voluntaria o en su defecto a la expropiación por vía administrativa.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los tres(3) días del mes de abril de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones ordinarias.

JAIRO SANTAMARIA GIRALDO
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General